Decreto/Resolución nº.: CDHAC-2023/91 Fecha: 16/06/2023



## Santa Cruz de Tenerife

### **AYUNTAMIENTO**

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE HACIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 70/2023/GP RELATIVO A MODIFICACION PRESUPUESTARIA MP-30/2023 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE 21.946,30 €, SOLICITADA POR EL SERVICIO DE DEPORTES Y CALIDAD DE VIDA.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 18 de mayo de 2023 se recibe en el Servicio de Gestión Presupuestaria petición de modificación presupuestaria por importe total de 21.946,30€ para atender gastos derivados de la contratación menor en el expediente "Cerramiento parcial en la fachada del Pabellón Municipal Pancho Camurria", remitida desde el Servicio de Deportes y Calidad de Vida.

En el referido escrito, a cuyos términos nos remitimos, el Servicio manifiesta, entre otros extremos, la necesidad de dotar de crédito a la aplicación presupuestaria C5024.34210.63200 asociada al proyecto de gasto 2023/2/66/8 "Ejecución Obras Adecuación y Mejora de Instalaciones Deportivas Municipales" para atender la actuación antes referida, mediante transferencia de crédito desde otra aplicación presupuestaria del mismo Servicio, C5024.34210.61900 asociada al proyecto 2023/2/66/2 "Obras de Accesibilidad" y así poder hacer frente a los gastos que se devenguen el ejercicio 2023 derivados de aquella contratación.

II.- A la vista de la petición de modificación presupuestaria nos encontramos ante gastos específicos y determinados, en este caso, las actuaciones relativas al expediente "Cerramiento parcial en la fachada del Pabellón Municipal Pancho Camurria", manifestándose, además, en el escrito, que la modificación se precisa "para poder continuar con la tramitación del procedimiento de contratación en el presente ejercicio, ya que si se demorase al ejercicio económico posterior, se iría en contra de la naturaleza del contrato menor; esto es, contratos para prestaciones puntuales, imprevistas y concretas.





III.- De acuerdo a lo anteriormente expuesto se propone la tramitación de la presente modificación presupuestaria en la modalidad de Transferencia de Crédito entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, 3, por importe de 21.946,30€ conforme al detalle siguiente:

APLICACION PRESUPUESTARIA DE BAJA	IMPORTE
C5024.34210.61900 (Proyecto 2023/2/66/2)	21.946,30
TOTAL	21.946,30

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE ALTA	IMPORTE
C5024.34210.63200 (Proyecto 2023/2/66/8)	21.946,30
TOTAL	21.946,30

En consecuencia, atendiendo a la clasificación del gasto por programas, el programa que resulta afectado por la presente modificación, es el que se detalla a continuación y de acuerdo al siguiente detalle:

		PR	OGRAMA			IMPORTE
34210	"GESTIÓN	DE	PABELLONES	Υ	COMPLEJOS	-21.946,30
DEPORT	IVOS"					-21.940,30
34210	"GESTIÓN	DE	PABELLONES	Υ	COMPLEJOS	
DEPORT	IVOS"					+21.946,30
TOTAL	AREA 3 "PR	RODUC	CCIÓN DE BIEN	ES F	PÚBLICOS DE	
CARÁCT	ER PREFEREN	ITE"				

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local determina en su artículo 112 que "1. Las entidades locales aprueban anualmente un presupuesto único que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como





máximo, pueden reconocer, y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico (...)".

El Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio económico 2023 fue aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 13 de enero de 2023, entrando en vigor con fecha 18 de enero de los corrientes con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 8 correspondiente a ese mismo día.

II.- El artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de desarrollo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -RD 500/90 en adelante-, así como la Base 8 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, enumeran las modalidades de modificaciones de crédito que podrán realizarse en los estados de gastos de los presupuestos locales, entre las que figuran las transferencias de crédito.

Las transferencias de crédito se regulan específicamente en los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL en lo sucesivo- y los artículos 40 a 42 del mencionado RD 500/90.

Según señala el artículo 40 del RD 500/90, "transferencia de crédito es aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica".

La adaptación de las referidas disposiciones a las circunstancias y organización de esta Corporación en materia de modificaciones de crédito se realiza a través de las Bases 8 a 10 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, recogiendo esta última las especialidades de las transferencias de crédito.

**III.-** La Base 9 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto, relativa a las normas de tramitación de las modificaciones de crédito, dispone:

"Las solicitudes de modificación de crédito y/o de financiación incluirán, con carácter general y sin perjuicio de las particularidades de cada tipo de modificación, petición justificativa remitida al Servicio de Gestión Presupuestaria, suscrita por la Jefatura del Servicio, el/la Directivo/a, en su caso, y la Concejalía competente por razón de la materia, donde se hará constar detalladamente, la siguiente información:

- a) <u>Las causas que originan la necesidad</u>
- b) Los motivos que justifican la imposibilidad de su demora al ejercicio siguiente, para los supuestos de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- c) <u>La descripción de los gastos a atender, que habrán de ser detallados, específicos y</u> determinados.
- d) En el caso de que se solicite la tramitación de una modificación presupuestaria, si fuera posible, la concreción de la modalidad a realizar de entre las enumeradas en la base anterior.





- e) La cuantía de la modificación presupuestaria y/o la necesidad de financiación.
- f) Las aplicaciones presupuestarias de alta y, en su caso, aplicaciones presupuestarias de baja, conceptos de ingreso a los que se imputa y códigos de subvención asociados. En caso de que se remita propuesta de baja de aplicaciones presupuestarias, deberá tenerse en cuenta lo previsto en el apartado siguiente. (...)

### Continúa señalando la Base 9:

"A la referida petición se acompañará, en su caso:

- <u>Certificado de existencia de crédito (documento contable RC tipo 101)</u>, en el supuesto de que se proponga la baja de aplicaciones presupuestarias.
- Documentos de compromiso de ingreso (CI) o de ingreso (I).
- Aquella documentación específica que, según lo previsto en las presentes bases, resulte preceptiva para la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria.
- Otra documentación complementaria que dé soporte a la petición remitida."

A este respecto se incorpora al presente expediente documento contable de retención de crédito para transferencias RC, Tipo 101, con número de operación previa 920230003240 por importe de 21.946,30€ con cargo a la aplicación presupuestaria C5024.34210.61900 (Proyecto 2023/2/66/2).

Como consecuencia del presente expediente de modificación presupuestaria se derivan modificaciones en los proyectos de gasto 2023/2/66/8 y 2023/2/66/2 por verse los mismos afectados en su cuantía y financiación, por lo que se considera oportuno a los efectos de su correcto reflejo en la Contabilidad Municipal, mediante el presente expediente proponer, además, que se realicen los ajustes oportunos en los proyectos de gasto, conforme al siguiente detalle:

PROYECTO DE GASTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	IMPORTE	SUBCONCEPTO ECONÓMICO Y AGENTE FINANACIADOR
	2023/2/66/2	OBRAS DE ACCESIBILIDAD	77.000,00	91300 Préstamo 2023
DISMINUCIÓN	IMPORTE DE LA DISMINUCIÓN		21.946,30	91300 Préstamo 2023
	RESTO RES	ULTANTE EN EL PROYECTO	55.053,70	91300 Préstamo 2023
		CERRAMIENTO PARCIAL EN LA		
AUMENTO	2023/2/66/8	FACHADA DEL PABELLÓN MUNICIPAL PANCHO CAMURRIA	21.946,30	91300 Préstamo 2023
	T	OTAL AUMENTO	21.946,30	





Asimismo el apartado 3 de la referida Base 9 dispone "A la vista de la solicitud y documentación remitida, se formará el expediente de modificación presupuestaria por el Servicio de Gestión Presupuestaria, previa orden de incoación de la Concejalía de Hacienda." Consta en el expediente orden de incoación de fecha 1 de junio de 2023.

Además en el citado apartado 3 de la Base 9 se establece que "En todos los expedientes de modificación presupuestaria se incorporará el borrador de la modificación en cuestión emitido por la Sección de Contabilidad, para su remisión a la Intervención General Municipal a efectos de la emisión de informe." A este respecto, con fecha 2 de junio de los corrientes se recibe borrador de la modificación presupuestaria emitido por la Sección de Contabilidad, habiéndose incorporado al presente expediente.

**IV.-** Por su parte, la Base 10 de las de Ejecución del Presupuesto vigente recoge en su apartado primero:

"Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación presupuestaria cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras aplicaciones presupuestarias correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del Estado de Gastos, podrá tramitarse un expediente de transferencia de crédito.

(...)

La Concejalía que ostente las delegaciones en materia de Hacienda aprobará las transferencias de créditos con igual área de gasto del Presupuesto del Ayuntamiento".

A estos efectos, el área de gasto viene determinada por el primer dígito de la clasificación por programas de la aplicación presupuestaria. En la presente modificación, tanto las aplicaciones presupuestarias de alta como las de baja, corresponden al área de gasto 3.

Por otra parte, no se incurre en ninguna de las limitaciones que, para las transferencias de crédito, se fijan en la letra b) del apartado primero de la Base 10 de las de Ejecución del Presupuesto de 2022, ni tampoco se incurre en las limitaciones recogidas en la letra c) de la misma base y apartado en consonancia con el artículo 180 del TRLRHL.

V.- Por lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.3 y siguientes de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera (LOEPYSF), la presente modificación no afecta al cumplimiento de los mismos por referirse exclusivamente a operaciones no financieras.





**VI.-** El artículo 169.7 de la TRLRHL determina que "La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio".

De igual modo, en virtud de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en relación con el mismo artículo de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, entre la información a divulgar respecto de la gestión económico-financiera de los Ayuntamientos se encuentra aquella relativa a las modificaciones de crédito, que se hará pública preferentemente por medios electrónicos a través de las respectivas sedes electrónicas o páginas web.

VII.- Dispone la Base 9 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio vigente que todos los expedientes de modificación de créditos deberán informarse previamente por la Intervención General Municipal, en consonancia con el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**VIII.-** Corresponde al Concejal responsable en materia de Hacienda la aprobación del presente acto, considerando lo dispuesto en las Bases 8.2 d) y 10.1 a) de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho expuestos, procede elevar propuesta al órgano competente a los efectos que resuelva:

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

### **DISPONGO:**

PRIMERO.- Aprobar el EXPEDIENTE 70/2023/GP RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MP 30/2023 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (21.946,30 €) A SOLICITUD DEL SERVICIO DE DEPORTES Y CALIDAD DE VIDA, conforme al siguiente detalle:

APLICACION PRESUPUESTARIA DE BAJA	IMPORTE
C5024.34210.61900 (Proyecto 2023/2/66/2)	21.946,30
TOTAL	21.946,30





APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE ALTA	IMPORTE
C5024.34210.63200 (Proyecto 2023/2/66/8)	21.946,30
TOTAL	21.946,30

**SEGUNDO.-** Disminuir la previsión de ingresos del Proyecto de Gasto 2023/2/66/2 del concepto de ingresos 91300 Agente financiador Préstamo 2023 por importe de 21.946,30€, trasladándose dicha previsión al Proyecto de Gastos 2023/2/66/8 que aumenta su consignación en la anualidad 2023 por el mismo importe, concepto de ingresos y agente financiador.

**TERCERO.**- Comunicar el acto que se adopte a Servicio de Deportes y Calidad de Vida a efectos de su conocimiento, así como a la Sección de Contabilidad del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera, a efectos contables.

**CUARTO.-** Publicar el presente acto en la página web de esta Corporación.

JUAN JOSE MARTINEZ DIAZ - Concejal de Gobierno del Área de Hacienda y Patrimonio -(Decreto Delegación de 22 de febrero de 2022) -16/06/2023 10:36:05



Decreto/Resolución nº.: CDHV-2023/1 Fecha: 26/07/2023



# DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE HACIENDA Y VIVIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 70/2023/GP RELATIVO A MODIFICACION PRESUPUESTARIA MP-30/2023 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE 21.496,30 €, SOLICITADA POR EL SERVICIO DE DEPORTES Y CALIDAD DE VIDA.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

I.- Con fecha 16 de junio de 2023 se dicta Resolución (CDHAC 2023/91) por la Concejalía Delegada de Hacienda por la que se aprueba el EXPEDIENTE 70/2023/GP RELATIVO A MODIFICACION PRESUPUESTARIA MP-30/2023 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE 21.946,30 €, SOLICITADA POR EL SERVICIO DE DEPORTES Y CALIDAD DE VIDA, cuyo parte dispositiva se transcribe a continuación:

"PRIMERO.- Aprobar el EXPEDIENTE 70/2023/GP RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MP 30/2023 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (21.946,30 €) A SOLICITUD DEL SERVICIO DE DEPORTES Y CALIDAD DE VIDA, conforme al siguiente detalle:

APLICACION PRESUPUESTARIA DE BAJA	IMPORTE
C5024.34210.61900 (Proyecto 2023/2/66/2)	21.946,30
TOTAL	21.946,30

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE ALTA	IMPORTE
C5024.34210.63200 (Proyecto 2023/2/66/8)	21.946,30
TOTAL	21.946,30

**SEGUNDO.-** Disminuir la previsión de ingresos del Proyecto de Gasto 2023/2/66/2 del concepto de ingresos 91300 Agente financiador Préstamo 2023 por importe de 21.946,30€, trasladándose dicha previsión al Proyecto de Gastos 2023/2/66/8 que aumenta su





consignación en la anualidad 2023 por el mismo importe, concepto de ingresos y agente financiador.

**TERCERO.-** Comunicar el acto que se adopte a Servicio de Deportes y Calidad de Vida a efectos de su conocimiento, así como a la Sección de Contabilidad del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera, a efectos contables.

CUARTO.- Publicar el presente acto en la página web de esta Corporación."

II.-A la vista de la referida Resolución se ha advertido error material de transcripción en el importe que figura en la modificación, 21.946,30 € ya que se puede comprobar que la cantidad correcta es la de 21.496,30€ dado que, tanto la solicitud del servicio gestor que forma parte del expediente como el documento RC modelo tipo 101 emitido al efecto lo fue por 21.496,30€. Se trata de un error material que es preciso subsanar debiendo proceder a su rectificación.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I.- El error material que se advierte lo es en el importe siendo el correcto 15.496,30 €, consiste en una simple equivocación en la transcripción de dos dígitos del importe, sin que sea preciso acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables, que basta para su apreciación con consultar los datos del expediente administrativo y que no supone una alteración fundamental en el sentido del acto como consecuencia de que lo que se plantea como error lleva para apreciarlo a un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica. Por tanto, el error se desprende de la documentación obrante en el expediente, se trata de un error evidente, fácilmente rectificable, consistente en la transcripción de un importe, sin que quepan interpretaciones o juicos de valor y que se advierte de la simple lectura de los documentos del expediente.

II.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas referido a la Revocación de actos y rectificación de errores, dispone: "2. Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho expuestos, procede elevar al órgano competente la siguiente:

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

### **DISPONGO:**





ÚNICO.- Rectificar el importe consignado en el Dispositivo Primero y Segundo de la Resolución de la Concejalía Delegada de Hacienda de fecha 16 de junio de 2023, referido al EXPEDIENTE 70/2023/GP RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MP 30/2023 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (21.496,30 €) A SOLICITUD DEL SERVICIO DE DEPORTES Y CALIDAD DE VIDA, manteniendo inalterado en sus justos términos los Dispositivos Tercero y Cuarto de la referida resolución, de manera que:

### Donde dice:

"PRIMERO: Aprobar el EXPEDIENTE 70/2023/GP RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MP 30/2023 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (21.946,30 €) A SOLICITUD DEL SERVICIO DE DEPORTES Y CALIDAD DE VIDA, conforme al siquiente detalle:

APLICACION PRESUPUESTARIA DE BAJA	IMPORTE
C5024.34210.61900 (Proyecto 2023/2/66/2)	21.946,30
TOTAL	21.946,30

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE ALTA	IMPORTE
C5024.34210.63200 (Proyecto 2023/2/66/8)	21.946,30
TOTAL	21.946,30

SEGUNDO.- Disminuir la previsión de ingresos del Proyecto de Gasto 2023/2/66/2 del concepto de ingresos 91300 Agente financiador Préstamo 2023 por importe de 21.946,30€, trasladándose dicha previsión al Proyecto de Gastos 2023/2/66/8 que aumenta su consignación en la anualidad 2023 por el mismo importe, concepto de ingresos y agente financiador."

### Pase a decir:

PRIMERO: Aprobar el EXPEDIENTE 70/2023/GP RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MP 30/2023 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (21.496,30 €) A SOLICITUD DEL SERVICIO DE DEPORTES Y CALIDAD DE VIDA, conforme al siguiente detalle:

APLICACION PRESUPUESTARIA DE BAJA	IMPORTE
C5024.34210.61900 (Proyecto 2023/2/66/2)	21. <b>49</b> 6,30
TOTAL	21.496,30





APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE ALTA	IMPORTE
C5024.34210.63200 (Proyecto 2023/2/66/8)	21. <b>49</b> 6,30
TOTAL	21.496,30

**SEGUNDO.**- Disminuir la previsión de ingresos del Proyecto de Gasto 2023/2/66/2 del concepto de ingresos 91300 Agente financiador Préstamo 2023 por importe de 21.**49**6,30€, trasladándose dicha previsión al Proyecto de Gastos 2023/2/66/8 que aumenta su consignación en la anualidad 2023 por el mismo importe, concepto de ingresos y agente financiador.

JOSE ALBERTO DIAZ-ESTEBANEZ DE LEON -Concejal Delegado en materia de Hacienda y Vivienda - Decretos Delegación de 19 de junio de 2023 y 19 de julio de 2023 - 26/07/2023 12:18:53

